

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**SUSCRICION**  
**PARA LA CAPITAL.**

Por un año... 50  
 Por seis meses 26  
 Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)

**PARA FUERA**  
**DE LA CAPITAL.**

Por un año... 60  
 Por seis meses 52  
 Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### DE BURGOS.

Habiendo tomado posesion D. Enrique Perez Ibiza del destino de Secretario del Gobierno de esta provincia, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 21 de Octubre último, se hace saber por medio del Boletín oficial, para conocimiento del público y demás efectos. Burgos 16 de Noviembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 FRANCISCO BELMONTE.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento se me ha comunicado con fecha 8 del actual la Real orden siguiente.

Accediendo S. M. la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por D. Eduardo Asquerino, vecino de esta Corte, ha resuelto prorogar por el término de un año el plazo igual que se le fijó por la Real orden de 7 de Noviembre del año último para estudiar un canal derivado del Duero, que fertilice los términos de La Vid, Castrillo de la Vega y otros de la provincia de Burgos, en la inteligencia de que esta próroga se otorga bajo las mismas salvedades y condiciones que la primitiva autorizacion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1864.—Galiano.

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en este Boletín para su debida publicidad.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Hallándose vacante el Estanco de la calle de San Gil en esta Ciudad, por renuncia del que lo desempeñaba, y debiendo de proveerse con arreglo á la Real orden de 9 de Julio de 1858, esta lo anuncia en el periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran aspirar á él.

Las solicitudes que con tal motivo se produzcan serán dirigidas al Sr. Gobernador de la provincia, pero presentadas en esta Administracion en el preciso término de ocho dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, acompañadas de los documentos originales ó copias debidamente autorizadas de los méritos y servicios de que se hallen adornados, con el fin de que al elevar la propuesta al Sr. Gobernador se pueda guardar el orden que la citada Real orden establece.

Será circunstancia precisa el que en las solicitudes se consigne que el que las suscribe se obliga á pagar al contado los efectos que reciba para consumo del público; no se dará curso á ninguna solicitud que con sus justificantes no venga en el papel correspondiente.

Burgos 9 de Noviembre de 1864.—Gregorio Villa.

#### Providencias Judiciales.

##### Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

Lic. D. Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Al Señor Gobernador civil de la pro-

vincia de Burgos, á quien atentamente saludo, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal en averiguacion de quien ó quienes sean los autores del hurto de ocho caballerias de la pertenencia de D. Vicente Carrera y Santos Garcia, vecinos de Villanueva las Carretas, cuyo suceso tuvo lugar la noche del nueve para el diez de Agosto último, en cuya causa se ha solicitado por el Ministerio Fiscal que se practiquen diligencias en busca del gitano Valentin Duval, conocido con el apodo de Moreno, á fin de que comparezca en este Juzgado á rendir la declaracion que está acordada; y para que pueda llegar á noticia del expresado gitano Valentin Duval, conviene que se le llame oficialmente, insertándose al efecto en el Boletín oficial de la provincia el presente exorto, para que siendo habido y requerido por las autoridades gubernativas de la provincia se persone en este Juzgado á prestar la declaracion que está acordada y en su consecuencia se dirige á V. S. el presente, que se servirá aceptar y disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia, y así hecho acordar el oportuno aviso de quedar inserto, para que en todo tiempo conste, pues en hacerlo así cumplirá con los deberes de su digno cargo, ofreciéndose el que exorta á lo propio cuando se le exija.

Dado en Castrogeriz á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. —Manuel Sagredo. — Por su mandado, Hermogenes Parra.

#### Anuncios Oficiales.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

###### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Briviesca y Pradoluengo.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Briviesca á Pradoluengo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excep-

cion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Burgos.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Burgos.

10. El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Burgos y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Briviesca, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 2 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de siete mil doscientos reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia ó en la Administracion de Rentas de Briviesca como dependencia de la Caja general de depósitos, la suma de ochocientos reales vellon en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio así como su domicilio y firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Briviesca á Pradoluengo y vice versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales será desechada.

Art. 19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficio-

sas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 2 de Noviembre de 1864.—El Subsecretario, Tomás Rodriguez Rubi.

Lo que he dispuesto hacer presente en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en el día 2 de Diciembre próximo á las 12 de la mañana en la Sala de sesiones de este Gobierno.

Burgos 15 de Noviembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
FRANCISCO BELMONTE.

ARZOBISPADO DE BURGOS.

EL CARDENAL ARZOBISPO DE BURGOS, Presidente de la Junta Superior, que entiende en la reedificacion y reparacion de los Templos y Casas eclesiasticas de esta Diócesis, etc. y por su ausencia y en su nombre el Gobernador Eclesiástico de la misma.

Hacemos saber: Que la Junta Superior de reparacion de Templos de la Diócesis, en sesion de 27 del mes próximo pasado ha acordado sacar á pública subasta las obras de reparacion del Templo Parroquial de Santo Domingo de Silos, cuyo expediente aprobado por S. M. se halla en el estado que exigen las disposiciones vigentes, para que aquella se verifique, señalando para dicho acto el día 3 de Diciembre próximo á las 12 en punto de su día.

Por tanto, todo aquel que enterado de las prescripciones que sobre el particular se contienen en el Real decreto de 4 de Octubre de 1861 é Instruccion del 5 para llevarlo á debido efecto, deseare mostrarse licitador, se acercará á la Secretaria de Cámara y Gobierno del Arzobispado, ó al Despacho de D. Atanasio Hoyuelos, Cura de Salas de los Infantes donde obrarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecucion de la obra, y le serán admitidas las proposiciones que haga hasta el mencionado día, momentos antes del remate, que se celebrará en esta Ciudad y precitada villa de Salas de los Infantes en el local que al efecto será designado.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar se anuncia por el presente.

Burgos 12 de Noviembre de 1864.— Por acuerdo de la Junta, Licenciado Fernando Hüe y Gutierrez, Secretario.

Hacemos saber: Que la Junta Superior de reparacion de Templos de la Diócesis, en sesion de 27 del mes próximo pasado ha acordado sacar á pública subasta las obras de reparacion del Templo de San Esteban de Castrogeriz, cuyo expediente aprobado por S. M. se halla en el estado que exigen las disposiciones vigentes, para que aquella se verifique, señalando para dicho acto el día 3 de Diciembre próximo á las 12 en punto de su día.

Por tanto, todo aquel que enterado de las prescripciones que sobre el particular se contienen en el Real decreto de 4 de Octubre de 1861 é Instruccion del 5 para llevarlo á debido efecto, deseare mostrarse licitador, se acercará á la Secretaria de Cámara y Gobierno del Arzobispado, ó al Despacho de D. Lesmes Lucio, Arcipreste de Castrogeriz, donde obrarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecucion de la obra, y le serán admitidas las proposiciones que haga hasta el mencionado día, momentos antes del remate, que se celebrará en esta Ciudad y precitada villa de Castrogeriz en el local que al efecto será designado.

Lo que para conocimiento de aquellos

á quienes pueda interesar se anuncia por el presente.

Burgos 12 de Noviembre de 1864.— Por acuerdo de la Junta, Licenciado Fernando Hüe y Gutierrez, Secretario.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Las Celadas, dotada con la cantidad de 500 reales, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 30 dias contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855, y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos Noviembre 15 de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
FRANCISCO BELMONTE.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

MES DE OCTUBRE DE 1864.

ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el mes que termina.

NOMBRES.	Vecindad.	Puntos donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.			Calidad.	Precio. Rs. cént.
			Arrobas.	Libras.	onzas.		
TOCINO ANEJO.							
À Emilia S. José.....	Burgos.	Burgos...	15	12	8	Superior	90
ACEITE.							
A D. Angel Iradier.....	Id.	Id.	10	22	»	Id.	62
ARROZ.							
A D. Angel Iradier.....	Id.	Id.	11	14	»	Id.	35
GARBANZOS.							
A Toribio Izarra.....	Arcos...	Id.	38	12	8	Id.	33,85
PATATAS.							
A Juliana Carrera.....	S. Pedro	Id.	100	»	»	Id.	2,85
VINO COMUN.							
A Mariano Cortezon.....	Burgos.	Id.	30	16	»	Id.	25
LEÑA RAMA DE ROBLE.							
A Domingo García.....	Arlanzon	Id.	352	»	»	Id.	1,50
BELAS DE SEBO.							
A Emila S. José.....	Burgos.	Id.	2	»	»	Id.	77

Burgos 31 de Octubre de 1864.—El Administrador, Antonio Sivelo y Prieto. —V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Juan L. Taja.

**Alcaldía constitucional de Roa.**  
Se halla vacante una de las dos plazas de Médico Cirujano de la villa de Roa, por renuncia espontánea que de ella á hecho Don Felix Moreno, que la desempeñaba por espacio de 25 años; su dotación anual consiste, por la asistencia de los pobres correspondiente al distrito de la vacante, en la cantidad de 6250 rs., pagados mensualmente de los fondos municipales, y lo que concier-

te con las clases acomodadas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento de dicha villa, en el término de un mes, contado desde que tenga cabida este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el cual pasado, la Corporación procederá a proveer la plaza.

Roa 10 de Noviembre de 1864.—  
Trifon de la Fuente.

**Ayuntamiento constitucional de Quintana Loranco.**

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Quintana Loranco, en el partido de Belorado, con la dotación de ochenta rs. por la asistencia de cuatro familias pobres, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, y ciento cincuenta fanegas de trigo valenciano, de buena calidad, anualmente co-

bradas por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, vencidas y puestas en casa del facultativo libres de contribución excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción en el Boletín oficial.

Quintana Loranco y Noviembre 15 de 1864.—El Alcalde, Lorenzo Saez.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Se sacan á pública subasta en arriendo, el día 11 de Diciembre próximo á las 12 de su mañana, las fincas rústicas del Clero que á continuación se expresan, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 172, del día 27 de Octubre próximo pasado.

Número del inventario.	Número de fincas.	Cabida.			Situación.	Procedencia.	Nombre del Colono.	RENTA QUE PRODUCEN.				Tipo de la subasta.
		Fans.	Cls.	Obr.s				Trigo.	Cebada.	Fans.	Celem.	
<b>PARTIDO DE VILLADIEGO.</b>												
4564	25 tierras	18	4	»	Paul de Villadiego	Su Beneficio	El Cura D. Juan Manuel	7	5	7	5	528
4254	5 id. 5 prados	5	8	1 1/2 carros	Los Balcáceres	Cofradía de Santiespiritu	El Cura	3	6	3	6	255
4258	5 id. 1 id.	2	»	1 carro	id.	Beneficio de Urbel	Francisco Fuente	1	»	1	»	75
4259	2 id. 6 id.	2	7	1 1/2 carro	id.	Id. de Villanueva	Romualdo Martínez	1	»	1	»	75
4240	2 id. 7 id.	3	2	1 carro	id.	Cofradía del Espiritusanto	Manuel Martínez	2	»	2	»	146
4577	7 id. 6 id.	3	10	1 1/2 carro	id.	Id. de Santiespiritu	Tomasa Carrasco	2	»	2	»	146
4522	50 id. y id.	16	»	2	Los Ordejones	Beneficio de Santa María	Leandro García	3	»	3	»	219
4191	11 id. 3 id.	5	6	»	id.	Id. de Congosto	Marcos Corralejo	2	6	2	6	182
4200	25 id. 3 id.	10	9	2	id.	Fábrica	El mismo	5	11	5	11	431
4201	9 id.	3	1	»	id.	Cofradía de la Cruz	Antonio Rodríguez	1	»	1	»	75
4202	10 id.	5	10	»	id.	Id. de S. Simon y Judas	Agustin Cuesta	2	»	2	»	146
4412	8 id.	»	»	21 cuartas	Rezmondo	Id. del Rosario	El Concejo	2	»	»	»	109
4415	15 id. y prado	»	»	20 id. 6	id.	Id. de San Pedro	Manuel Ortega	4	»	»	»	199
4465	71 id. 3 prds 3 viñas 2 eras.	65	4	2 carros	Sandoval	Beneficio	Ulpiano Nozal	17	»	17	»	1240
4464	42 id. 3 id. viña y 2 id.	55	»	2 id.	id.	Idem	Ildefonso Muñoz	34	»	34	»	2481
4467	31 id. 5 id. y viñas	5	10	2 id.	id.	Fábrica	Baltasar Bermejo	8	»	8	»	584
4522	20 id.	12	»	21 cuartas	Sta. Mria. y Tagarrosa	Calatravas de Burgos	Manuel Barona	2	»	2	»	146
4527	2 id.	1	»	4 id.	id.	Fábrica	El mismo	»	4	»	»	16
4485	24 id.	27	9	»	Sordillos y Mahallos	Abadía de Santillana	Nicolas García	10	»	»	»	565
4485	24 id.	21	5	»	id.	Fábrica	Estanislao de Diego	2	2	2	11	180
4492	12 id.	15	6	»	id.	Beneficio de Mahallos	Mariano Alvilla	4	3	4	3	510
4281	12 id. y viña	11	3	2 cuartas	id.	Fábrica de id.	Nicolas Guadilla	4	2	4	2	158
4509	119 id. 3 prados y 22 viñas	216	1	4 caaros. 47	Tapia	Su Beneficio	Luciano Miguel	10	6	10	6	766
4515	16 id. era y 2 viñas	33	4	»	id.	Monjas de Villadiego	Lorenzo Fuente	3	»	3	»	219
4516	10 id.	8	4	»	id.	Id. Calatravas de Burgos	Victoriano Ruiz	9	»	9	»	657
4569	2 id. 1 prado	2	2	1 1/2 carro	Villadiego	Cofradía de Animas	Raimundo Miguel	»	9	»	9	55
4575	3 id. y id.	3	»	»	id.	Cabildo de Sandoval	Valentin Perez	1	6	1	6	109
4374	7 id. y id.	10	»	1 1/2 carro	id.	Beneficio de Congosto	Saturnino Cibrian	5	6	5	6	401
4371	3 id. y id.	3	1	1 carro	id.	Cabildo de Sandoval	Valentin Perez	1	»	1	»	75
477 y 4572	12 id.	31	6	»	id.	Monjas de Palacios	Juan Hidalgo	2	»	2	»	146
4582	40 id.	47	»	»	Villahizan de Temiño	Fábrica de San Martín	Anselmo Perez	2	9	2	9	201
4585	55 id.	45	6	»	id.	Id. de Santa María	Pedro Raba y otro	2	11	2	11	215
4584	9 id. 5 viñ. y prado	15	6	1 1/2 carro	id.	Cabildo de San Lorenzo de Villadiego	Angel Gonzalez	2	6	2	6	182
4538	8 id.	7	3	»	Palazuelos de Villadiego	Id. de Aguilar	Nicasio Alamo	2	»	2	»	146
4559	29 id.	14	7	»	id.	Id. de Sandoval	Hilario Domingo	2	»	2	»	146
4561	55 id. y prado	38	7	»	id.	Beneficio de Palazuelos	José Domingo	14	»	14	»	657
4401	5 id.	2	8	»	id.	Fábrica de id.	Antonio Ruiz	1	»	1	»	75
4755	8 id.	9	2	2	Zarzosa Riopisuerga	Cofradía de los doce	José Barona	1	9	1	9	128
4756	22 id. 2 prados	28	5	»	id.	Beneficio de Castrillo	Luis Herrero	6	2	»	»	288
4757	10 id. 2 id.	15	9	»	id.	Fábrica de id.	Pedro Gutierrez	2	7	»	»	110
4758	7 id. 1 id.	8	10	2	id.	idem	Mateo Martín	3	5	»	»	158
4759	10 id. 1 id.	11	1	»	id.	idem	Manuel Gutierrez	6	6	»	»	503
<b>PARTIDO DE LERMA.</b>												
1666	14 tierras	47	6	»	Mazuela	Monjas de S. Luis de Burgos	Celedonio Benito	8	»	8	»	584
1671	48 id. 5 viñas	55	»	6 1/2	id.	Beneficio vacante	Pascual Caballero	10	»	10	»	750
1670	10 id.	20	6	»	id.	Cabildo de Mazuela	Celedonio Benito	8	»	8	»	584
1563	28 id.	70	»	»	Ciadorcha	Beneficio de Don Antonio Tamayo	Dionisio Diez	»	»	»	»	1110
1862	19 id. 2 viñas 1 huerto	38	3	»	Sta. María del Campo	Id. de D. Francisco	Cipriano Salas	10	»	10	»	750
1863	16 id. 6 id.	42	8	»	id.	Id. de D. Julian	Vicente Puente	8	6	8	6	620
1864	16 id. 3 id.	27	6	»	id.	Id. de D. Simon	Balbino Arce	6	»	6	»	458
1865	19 id. 6 id.	35	6	»	id.	Id. de D. Antonio	Bernardo Inés	8	6	8	6	620
1866	16 id. 5 id.	36	1	9 1/2	id.	Id. de D. Venancio	Tiburcio Ladron	9	»	9	»	657
1995	41 id. 1 id.	62	»	»	Villaverde del Monte	Su Beneficio	Antolin Varona	»	»	»	»	1604

Burgos 11 de Noviembre de 1864.—El Administrador, J. de Undabeytia.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este Partido.

FUENTELCESPED.

Situación de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Nombres de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
Las Bodegas.....	id.	Mauricio la Monja.....	id.	id.	id.
Bodega de los de Ana.	id.	Fabiana la Monja y Manuela...	id.	id.	id.
El Val y otros.....	id.	Id.	Sin cabida.	id.	id.
Cueva del Corchito.	id.	Felix Mateo.....	No constan.	id.	id.
No consta.....	id.	Francisco Javier Arnaiz y los vecinos.....	id.	C.º perpt.º	1847
Encinillas.....	id.	Cándido Alonso.....	Sin cabida.	Dominio	id.
Cueva de Lozano...	id.	Ignacia Blanco.....	No constan.	id.	id.
Carre Montejo.....	id.	Francisco Miguel.....	Sin cabida.	id.	id.
Eras de abajo.....	id.	María Maté.....	No constan.	id.	id.
Bodega del Corcito y otros.	id.	Id.	id.	id.	id.
Id. de San Miguel y otros.	Rústicas.	Felix Maté.....	id.	id.	id.
Eras de abajo.....	Rústica..	Id.	Sin cabida.	id.	id.
Bodega del Corcito y otros.	Rústicas.	Mariana Maté.....	No constan.	id.	id.
Las Bodegas.....	Rústica..	Mauricio la Monja.....	Consta uno.	id.	id.
Carre Montejo.....	Urbana..	Vicente García.....	No constan.	C.º red.	id.
El Barranco.....	Rústica..	Isaac Velasco.....	Sin cabida.	Dominio	id.
Las Bodegas.....	id.	Id.	No constan.	id.	id.
Bodega de Damian..	id.	Pedro Martínez.....	Consta uno.	id.	id.
San Isidro.....	id.	Isabel del Val.....	Sin cabida.	id.	1848
Carre Ayllon.....	id.	Fausto Serrano.....	No constan.	id.	id.
Prado grande.....	id.	Basilia García.....	Consta uno.	id.	1849
Quinon de Nava...	id.	Norberto Pascual y hermanos...	id.	id.	id.
Valde Fresnillo...	id.	Id.	Sin cabida.	id.	id.
No consta.....	No consta	Eusebio Serrano y Angel Aparicio.	No constan.	Censo..	1850
Enebro alto.....	Rústica..	Brigida Alonso.....	Sin cabida.	Usufructo..	id.
Carre Montejo y otros	id.	Id.	id.	Dominio	id.
Valderez y otros...	id.	Ramon García y Agustin Hernandez.	id.	Hipoteca	id.
No consta.....	No consta	María Paz Calderon y hermanos...	No constan.	Censo...	1851
Idem.	id.	Nicanor Anton.....	id.	C.º red..	id.
Idem.	id.	Estanislao Rodriguez.....	id.	id.	id.
Valdeugon y otros..	Rústica..	Lesmes Raona ó su mujer	»	Dominio.	1852
No consta.....	No consta	Agustin Mateo.....	No constan.	C.º red..	1853
Las Bodegas.....	Urbana..	Jacoba Pascual.....	id.	Dominio.	1848
Idem.	id.	Petra Serrano.....	id.	id.	id.
Bodega de la Iglesia.	id.	Manuela Moral.....	id.	id.	id.
El Jardin y otros...	id.	Inés Pascual y hermanos	id.	id.	id.
Cueva Lozano y otros	id.	Norberto Pascual y hermanos...	id.	id.	1849
Bodega del Corcho..	id.	Ildefonso Anton.....	id.	id.	id.
Bodega de la Cruz..	id.	Estanislada Diaz ó su marido...	id.	id.	id.
Bodega de la villa..	id.	Felipe Marina ó su mujer	id.	id.	id.
Bodega de la Cerca..	id.	Wenceslao Cano.....	id.	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	Eustaquio Velasco.....	id.	id.	1850
Cueva de la Virreyna	id.	Antolin Gijarro.....	id.	id.	id.
Bodega de Fonso...	id.	Brigida Alonso.....	id.	id.	id.
Bodega del Rincon..	id.	Santos Pascual.....	id.	id.	id.
Bodega del Corcito..	id.	Ildefonso Anton.....	id.	id.	id.
Idem.	id.	Id.	id.	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	Miguel Lopez.....	id.	Usufructo	id.
Barrio de la Fragua.	id.	Juana Llorente.....	»	Parte incierta	id.
Las Bodegas.....	id.	Isidoro Guerra.....	No constan.	Dominio.	1851
Idem.	id.	María Torrabá.....	id.	id.	id.
Idem.	id.	Angela Bartolomé.....	id.	id.	id.
Bodega de la Olma..	id.	Juan Diez.....	id.	id.	id.
Bodega de Alfonso..	id.	Rufina Mancayo.....	id.	id.	id.
Id. del Taller y otra.	id.	Saturio Arranz.....	id.	No consta	id.
Cueva de Damian...	id.	Nicanor y Bernarda Arranz...	id.	Dominio.	id.
Bodega de la Cabaña	id.	Lorenzo Anton.....	id.	id.	id.
Bodega del Boticario	id.	Jacinto García.....	id.	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	Manuel Fuentespina...	id.	id.	id.
Bodega del Boticario.	id.	Lorenzo Anton.....	id.	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	Emeterio Montes.....	id.	id.	id.
Idem.	id.	Pablo Guijarro.....	id.	id.	id.
Bodega de la Iglesia.	id.	Manuela Mateo.....	id.	id.	id.
Bodega del Boticario.	id.	Norberto Pascual.....	id.	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	Marta Pascual.....	id.	id.	id.
Idem.	id.	Rufina Pascual y hermanos...	id.	id.	id.
Idem.	id.	Felipa Pascual é hijos..	id.	id.	id.
Cueva de Damian..	id.	Felix y Tomasa Pascual.	id.	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	Pedro Velasco y hermanos	id.	id.	id.
Calle Granero y otros	id.	José Gonzalez y hermanos	id.	id.	id.
Lagar del Patronato.	id.	José Miguel.....	id.	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	Bernardino Almendarez.	id.	id.	1858
Carre Montejo.....	id.	Vicente García.....	»	Parte incierta	id.

Las Bodegas.....	id.	Cecilio Valderrama....	No constan.	Dominio.	id.
Idem.	id.	Simon Serrano ó su mujer	id.	id.	id.
Cueva de la Virreyna	id.	Antonio Guijarro.....	id.	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	Francisco Bayo.....	id.	id.	id.
Idem.	id.	Francisco Gonzalez.....	id.	id.	id.
Bodega del Boticario	id.	Juan Sanz.....	id.	id.	1853
Bodega de la Curita.	id.	Eleuteria García.....	id.	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	Francisco Gonzalez.....	id.	id.	id.
Bodega de la Cerca.	id.	Felix Bayo.....	id.	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	Miguel Serrano.....	id.	id.	1854
Bodega de Rincon y otra..	id.	Juan San ó su mujer...	id.	id.	id.
Cueva de Mateo....	Rústica..	Francisco Miguel.....	id.	id.	id.
Idem.	id.	Vicente García.....	id.	id.	id.
Bodega la Beata....	id.	Lázaro Pascual ó su mujer	id.	id.	id.
Cueva de Gabriel...	id.	Juan Diaz.....	id.	id.	id.
Llanillo y otros....	id.	María Diaz y hermanos.	id.	id.	id.
No consta.....	No consta	Jacinto Moral.....	id.	id.	id.
La Nevera.....	Rústica..	Ventura Gonzalez.....	Sin cabida.	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	Mauricio la Monja.....	No constan.	id.	id.
Calle para Milagros.	Urbana..	José Pascual.....	»	Parte incierta	id.
Las Bodegas.....	Rústica..	Marcelo Pascual.....	No constan.	Dominio.	id.
No consta.....	No consta	Gil Martinez.....	id.	Censo...	id.
Idem.	id.	Vicente Fernandez.....	id.	id.	id.
Cueva de Lozano...	Rústica..	Wenceslao Sanz.....	id.	Dominio.	id.
Cueva del Boticario y otra..	Rústicas.	Dámaso Guijarro ó su mujer...	id.	id.	id.
No consta.....	No consta	Agustin Mateo.....	id.	C.º red..	id.
Idem.	id.	Mariano García.....	id.	id.	id.
Bodega de Mateo....	Rústica..	Francisco Miguel.....	id.	Dominio.	id.
Bodega del Boticario.	id.	Pedro Barquin.....	id.	id.	id.
Bodega de la Villa..	id.	Eustasio Abad.....	id.	id.	id.
Idem.	id.	Francisco Serrano.....	id.	id.	id.
Heras de Abajo.....	id.	Id.	Sin cabida.	id.	id.
La Enebrada.....	id.	Anaclea Anton.....	id.	id.	id.
Lagar grande.....	id.	Francisco Gonzalez....	No constan.	id.	id.
El Cuartejon.....	id.	Francisco Miguel.....	Sin cabida.	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	Id.	No constan.	id.	id.
Bodega del Boticario.	id.	Florencio Guijarro....	id.	id.	id.
Tras la Iglesia y otro	id.	Id.	id.	id.	id.
Bodega la Iglesia...	id.	Florentino Valderrama..	id.	id.	id.
Id. de Velasco.....	id.	Francisco Palomares...	id.	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	Mariano Raona.....	id.	id.	id.
Idem.	id.	Juan Diaz.....	id.	id.	id.
Carre Aranda.....	id.	Id.	»	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	Juan Gonzalez.....	No constan.	id.	id.
Heras de Abajo....	id.	Mariano García.....	»	Sin cabida.	id.
Bodega del Rincon..	id.	Manuel Sanz.....	No constan.	Dominio.	id.
Bodega la Villa....	id.	Domingo Serrano.....	id.	id.	id.
La Virreyna.....	id.	Eugenio Guijarro.....	id.	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	Claudia Mateo.....	id.	id.	1855
Bodega de Cadena..	id.	Valentina Onrubia.....	id.	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	Pilar Fernandez.....	id.	id.	id.
Idem.	id.	José Martin.....	id.	id.	id.
Cueva de los Frailes y otros.	id.	María Abad.....	id.	id.	id.
Cueva de Gilberto..	id.	Carlos Mateo.....	id.	id.	id.
Cueva del Rincon...	id.	Manuel Sanz y Francisco Pascual.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Juan Sanz y hermanas..	id.	id.	id.
Heras de Abajo....	id.	Juan Sanz.....	»	Sin cabida.	1856
El Corcito.....	id.	Bartolomé Serrano.....	No constan.	Dominio.	id.
No consta.....	No consta	Luis Diaz.....	id.	C.º red..	id.
Idem.	id.	Felipe Serrano.....	id.	id.	id.
Las Bodegas.....	Rústica..	Leandra Diez y hermanos	id.	id.	id.
No consta.....	No consta	Pedro y Petra García...	id.	id.	id.

(Se continuará.)

Anuncios Particulares.

El día 8 del que rige fué recogida en este pueblo una pollina cárdena, cerrada, la que se halla bajo la custodia del Sr. Alcalde; la persona que se crea con derecho á ella puede pasar á recojerla abonando los gastos que haya originado. Sarracin 15 de Noviembre de 1864. —El Alcalde, Restituto Rebollo.

En el Registro de la propiedad de Briviesca se necesita un escribiente.

D. José Joaquin de Manterola se ofrece á enseñar el francés y el inglés en su casa Espolon, núm. 20, piso 5.º

GUANO LEGÍTIMO DEL PERÚ.

Siendo esta la época del año mas á propósito para el empleo del Guano en las labores del campo, la Junta de agricultura, industria y comercio de la provincia de Santander llama la atención de los SS. labradores sobre los buenos efectos que ha producido este abono y la conveniencia de continuar en su uso del que, por los ensayos hechos, deben esperarse grandes ventajas en la calidad de los frutos y anticipacion de las cosechas. Por cuenta de dicha corporacion se espone en Santander calle de Hernán-Cortés, núm. 13. —Francisco F. Arnaiz.